

Período: Año 2017

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008

Artículo 10, numeral 27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.

“El Ministerio de Energía y Minas, desde la puesta en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la fecha, no ha emitido resoluciones para clasificar como reservada la información, que genere, administre o tenga en su poder”


Licda. Julia Marina Vasquez Antillón
Encargada de Unidad de Información Pública

